



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/71468
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Dª NABILA BENZIMA PAVÓN

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

Dª PILAR OROZCO VALVERDE

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día dos de diciembre de dos mil veinticuatro, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia del Sr. Gaitán Rodríguez, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 26-11-2024.-

Conocido dicho borrador fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

2.1.- (70318) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del suministro de tarjetas destinado a la adquisición gratuita de alimentos y otros productos de asistencia material básica.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 9 de diciembre de 2022, la Comisión Europea aprobó el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica -Programa BÁSICO-, el cual se encuadraría en el objetivo político 4, que busca lograr una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales, y en el objetivo específico m), consistente en hacer frente a la privación material mediante alimentos y/o prestación de asistencia material básica a las personas más

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/71468
Nº Ref.: FMD

desfavorecidas, en particular a las personas menores, y establecer medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social.

Con fecha 8 de abril de 2024, la Comisión adoptó la Decisión de Ejecución C (2022) 9405, por la que se aprueba el programa «FSE+ de Asistencia Material Básica» para recibir ayuda del Fondo Social Europeo Plus en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento en España, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2027, presentado en su versión final el 24 de noviembre de 2022, modificado por el programa revisado presentado en su versión final el 26 de enero de 2024.

El Programa BÁSICO de la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene tres objetivos:

1º.- Garantizar el derecho a la cobertura de necesidades de asistencia material básica y la provisión de recursos sociales y económicos a las unidades familiares o de convivencia con menores a cargo que lo precisen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2º.- Asegurar que la acción social pública en la provisión de productos básicos respete la dignidad y evite la estigmatización de las personas más desfavorecidas.

3º.- Impulsar el desarrollo de medidas de acompañamiento a personas y familias en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social beneficiarias del programa que refuercen sus procesos de integración social y potencien su desarrollo personal.

De conformidad con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP, para llevar a cabo estos objetivos, la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA va a realizar la licitación de un contrato de suministro de tarjetas destinado a la adquisición gratuita de alimentos y otros productos de asistencia material básica, que incluya la entrega de las tarjetas suministradas a los participantes en el Programa de asistencia material básica de la Ciudad Autónoma de Ceuta ,cofinanciado con el Fondo Social Europeo plus (FSE+), así como medidas de acompañamiento a las personas usuarias de las mismas, complementarias a las desarrolladas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

El presupuesto base de licitación para los tres años de contrato asciende a UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (1,217.958 euros), incluyendo gastos e IPSI, desglosado del siguiente modo:

- *Alimentos y resto de productos incluidos en la “asistencia material básica”: 1,070.336 €.*
- *Medidas de Acompañamiento: 90.358 €.* • *Asistencia Técnica: 57.264 €.*

El importe referido a alimentos y resto de productos incluidos en la “asistencia material básica” será cargado íntegramente en las tarjetas emitidas, entregadas y recargadas para tal

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/71468
Nº Ref.: FMD

fin. De modo que, ese saldo se encuentre disponible en su totalidad para las personas beneficiarias del Programa.

La cuantía asignada a las Medidas de Acompañamiento deberá cubrir al menos una de las actuaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas para las personas beneficiarias del Programa, como complemento de las implementadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

El coste de la Asistencia Técnica deberá abarcar los gastos en medios personales y materiales necesarios para la emisión, recarga y entrega de las tarjetas; así como, para el servicio de atención a las personas usuarias de las mismas. Asimismo, comprenderá todos los gastos directos e indirectos del suministro; así como, el beneficio industrial.

El desglose por anualidades durante los tres años de contrato es el siguiente:

CONCEPTO	2025	2026	2027	TOTAL
ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS	356.778,66 €	356.778,67 €	356.778,67 €	1.070.336,00 €
MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO	30.119,34 €	30.119,33 €	30.119,33 €	90.358,00 €
ASISTENCIA TÉCNICA	19.088,00 €	19.088,00 €	19.088,00 €	57.264,00 €
TOTAL (IPSI y gastos incluidos)	405.986,00 €	405.986,00 €	405.986,00 €	1.217.958,00 €

La asignación presupuestaria será cofinanciada en un 90% por el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (Programa BÁSICO) y en un 10% por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación, es necesaria la obtención de la autorización del gasto plurianual por el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

La realización de gastos de carácter plurianual se sujeta a lo que dispone el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. En dicha legislación se especifica que los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Entre los supuestos en los que se pueden contraer estos gastos plurianuales se incluyen los contratos sometidos a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, teniendo el caso que nos ocupa, naturaleza de contrato privado, conforme al artículo 26.1.b de dicha Ley (los celebrados por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas).

El artículo 117 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades,

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/71468
Nº Ref.: FMD

deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.

La Base 32 de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2024 señala que la autorización y disposición de los gastos plurianuales corresponde, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el artículo 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

En razón a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Autorizar el gasto plurianual para la contratación por PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A., para el suministro de tarjetas destinado a la adquisición gratuita de alimentos y otros productos de asistencia material básica, que incluya la entrega de las tarjetas suministradas a los participantes en el Programa de asistencia material básica de la Ciudad Autónoma de Ceuta ,cofinanciado con el Fondo Social Europeo plus (FSE+), así como medidas de acompañamiento a las personas usuarias de las mismas, complementarias a las desarrolladas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 1,217.958,00 €, incluyendo gastos e IPSI, que se distribuirán en las siguientes anualidades:

CONCEPTO	2025	2026	2027	TOTAL
ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS	356.778,66 €	356.778,67 €	356.778,67 €	1.070.336,00 €
MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO	30.119,34 €	30.119,33 €	30.119,33 €	90.358,00 €
ASISTENCIA TÉCNICA	19.088,00 €	19.088,00 €	19.088,00 €	57.264,00 €
TOTAL (IPSI y gastos incluidos)	405.986,00 €	405.986,00 €	405.986,00 €	1.217.958,00 €

La asignación presupuestaria será cofinanciada en un 90% por el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (Programa BÁSICO) y en un 10% por la Ciudad Autónoma de Ceuta.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar el gasto plurianual para la contratación por PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A., para el suministro de tarjetas destinado a la adquisición gratuita de alimentos y otros productos de asistencia material básica, que incluya la entrega de las tarjetas suministradas a los participantes en el Programa de asistencia material básica de la Ciudad Autónoma de Ceuta ,cofinanciado con el Fondo Social Europeo plus (FSE+), así como medidas de acompañamiento a las personas usuarias de las mismas, complementarias a las desarrolladas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 1,217.958,00 €, incluyendo gastos e IPSI, que se distribuirán en las siguientes anualidades:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/71468
Nº Ref.: FMD

CONCEPTO	2025	2026	2027	TOTAL
ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS	356.778,66 €	356.778,67 €	356.778,67 €	1.070.336,00 €
MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO	30.119,34 €	30.119,33 €	30.119,33 €	90.358,00 €
ASISTENCIA TÉCNICA	19.088,00 €	19.088,00 €	19.088,00 €	57.264,00 €
TOTAL (IPSI y gastos incluidos)	405.986,00 €	405.986,00 €	405.986,00 €	1.217.958,00 €

La asignación presupuestaria será cofinanciada en un 90% por el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (Programa BÁSICO) y en un 10% por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.2.- (70775) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a Convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

El Programa FSE+ Ciudad Autónoma de Ceuta, para el período 2021-2027, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 5 de diciembre de 2022, contempla en la Prioridad 7 “Garantía Infantil”, Objetivo Específico ESO4.1, Medida 7.K.01 “Mejora de Acceso a la salud, incluida la salud bucodental para niños y niñas en riesgo de exclusión social”, cofinanciada en un 85% por el FSE+ y un 15% por la Ciudad Autónoma de Ceuta. Dicho Programa es gestionado por PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A. (en adelante PROCESA).

La Medida Medida 7.K.01 “Mejora de Acceso a la salud, incluida la salud bucodental para niños y niñas en riesgo de exclusión social” tiene como objetivo la prestación de servicios bucodentales no incluidos en el Sistema Nacional de Salud a menores de 6 a 14 años en situación o en riesgo de pobreza y exclusión social, beneficiarios de Programas de Servicios Sociales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Es intención de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Ceuta. Por medio de dicho convenio se definen los términos de la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital y el Colegio Oficial de odontólogos y Estomatólogos de Ceuta, para la asistencia sanitaria en materia de salud bucodental a menores de 6 a 14 años usuarios de los Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/71468
Nº Ref.: FMD

PRIMERO. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define los convenios como los “acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”. Asimismo, señala que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. De entre los tipos de convenios contemplados en el citado artículo, el propuesto encaja en el a), esto es, “convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas”, al ser los firmantes el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Ceuta una corporación de derecho público, y la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

SEGUNDO. El objeto del convenio, incluido en la cláusula primera del mismo, es el establecimiento de las bases de colaboración entre las partes para la atención bucodental a la población de menores usuarios de los servicios sociales de la Ciudad entre 6 y 14 años, que no precisen de atención hospitalaria, dentro del ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en lo que se refiere a la asistencia sanitaria en esta materia, facilitando la atención integral a esta población mediante la prestación de algunos tratamientos dentales que actualmente no están dentro de la cartera de salud bucodental del Servicio Nacional de Salud.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia, de 23 de junio 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y en el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, 29 de noviembre de 2023, por el que se modifica el Decreto de Presidencia, de 23 de junio de 2023, de organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el citado objeto estaría comprendido entre las competencias de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital (Fondos Europeos) y las de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (Sanidad, salud pública e higiene; Participación en la gestión de la atención primaria de la salud; Inclusión social. Prestaciones básicas. Convenios con entidades; Asistencia social, prestación de los servicios sociales y de promoción y de reinserción social). Por tanto, puede ser cualquiera de las dos la que firme el acuerdo en nombre de la Ciudad, decisión que corresponde adoptar al Consejo de Gobierno.

TERCERO. Dado que ni el Estatuto de Autonomía, ni el Reglamento de la Asamblea, ni el del Consejo de Gobierno, hacen expresa referencia a la competencia para la suscripción de convenios y demás acuerdos de cooperación con el Estado, y entendiendo que, en base a la asignación residual que realiza el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión del artículo 12.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, dicha competencia ha quedado residenciada en la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, mediante Decreto de la Presidencia de 18 de marzo de 2005 se delega en el Consejo de Gobierno la competencia para la aprobación de convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado, sus organismos y entidades dependientes.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/71468
Nº Ref.: FMD

CUARTO. Conforme a lo previsto en la cláusula octava del convenio, su aplicación y ejecución no conlleva obligaciones de carácter económico para las Partes. En consecuencia, no es necesario informe de la intervención para su tramitación ante el Consejo de Gobierno.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En razón a lo expuesto, al Consejo se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º. Aprobar el CONVENIO ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE CEUTA y CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, en los términos en que figura en el expediente.

2º Delegar en la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Dña. Kissy Chandiramani Ramesh, y en la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dña. Nabila Benziná Pavón, nombradas por Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023, la firma de dicho Convenio en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º. Aprobar el CONVENIO ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE CEUTA y CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, en los términos en que figura en el expediente.

2º Delegar en la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Dña. Kissy Chandiramani Ramesh, y en la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dña. Nabila Benzina Pavón, nombradas por Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023, la firma de dicho Convenio en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, Y EL COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE CEUTA PARA LA ASISTENCIA SANITARIA EN MATERIA DE SALUD BUCODENTAL A MENORES DE 6 A 14 AÑOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud del Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 42 de 23 de junio de 2023, en uso de las atribuciones que le confiere (Atribuciones Fondos Europeos, así como las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2024, mediante el que se establece que el órgano especializado de la Consejería encargada de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/71468
Nº Ref.: FMD

la gestión económica de Programas financiados con Fondos Europeos es PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A.

De una parte, Dña. Nabila Benziná Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud del Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 42 de 23 de junio de 2023, en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 32/1999, de 15 de enero, sobre el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de sanidad (B.O.E. 4-2-99), en el que se incluye el otorgamiento de la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza, así como los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de salud infantil.

Y de otra parte, D. Antonio Díaz Marín, Presidente del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Ceuta, constituido mediante RD 2828/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Odontólogos y Estomatólogos y de su Consejo General (B.O.E. 26-01-99)

EXPONEN

PRIMERO. El Programa FSE+ Ciudad Autónoma de Ceuta, para el período 2021-2027, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 5 de diciembre de 2022, contempla en la Prioridad 7 “Garantía Infantil”, Objetivo Específico ESO4.1, Medida 7.K.01 “Mejora de Acceso a la salud, incluida la salud bucodental para niños y niñas en riesgo de exclusión social”, cofinanciada en un 85% por el FSE+ y un 15% por la Ciudad Autónoma de Ceuta. Dicho Programa es gestionado por PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A. (en adelante PROCESA).

SEGUNDO. La Medida Medida 7.K.01 “Mejora de Acceso a la salud, incluida la salud bucodental para niños y niñas en riesgo de exclusión social” (en adelante El Programa), tiene como objetivo la prestación de servicios bucodentales no incluidos en el Sistema Nacional de Salud a menores de 6 a 14 años en situación o en riesgo de pobreza y exclusión social, beneficiarios de Programas de Servicios Sociales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO. Que el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Ceuta es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, siendo estos la ordenación del ejercicio de las profesiones, la representación institucional exclusiva de las mismas cuando estén sujetas a colegiación obligatoria, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/71468
Nº Ref.: FMD

CUARTO. Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las partes han mostrado su interés en celebrar un convenio de colaboración en materia de salud bucodental, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El presente convenio tiene como objeto el establecimiento de las bases de colaboración entre las partes para la atención bucodental a la población de menores usuarios de los servicios sociales de la Ciudad entre 6 y 14 años, que no precisen de atención hospitalaria, dentro del ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en lo que se refiere a la asistencia sanitaria en esta materia, facilitando la atención integral a esta población mediante la prestación de algunos tratamientos dentales que actualmente no están dentro de la cartera de salud bucodental del Servicio Nacional de Salud.

SEGUNDA. - Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de este convenio es la población de menores de 6 a 14 años incluida en el sistema de Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Los pacientes podrán continuar con un tratamiento iniciado en las edades establecidas en el párrafo anterior una vez cumplidos los 15 años, siempre que no se corresponda con un tratamiento diferente.

TERCERA. - Tratamientos incluidos.

Los tratamientos dentales objeto del presente convenio se encuentran relacionados en el anexo I, quedando excluidos los servicios que precisen de atención hospitalaria. En la tarifa por tratamiento está incluido el coste de las pruebas complementarias necesarias en cada caso. Se establece un periodo de garantía de los tratamientos efectuados de 6 meses desde la finalización de los mismos.

Los tratamientos incluidos en el presente convenio no podrán estar incluidos en la cartera de servicios del Sistema de Salud Bucodental del Sistema Nacional de Salud, por lo que podrán ser modificados en base a dicha cartera de servicios. Asimismo, las tarifas incluidas por cada tratamiento podrán ser modificadas para adecuarlas a precios de mercado durante la vigencia del convenio.

CUARTA. - Acceso al servicio de la población de menores de 6 a 14 años y condiciones del mismo.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/71468
Nº Ref.: FMD

El acceso a los servicios de odontología referidos en el presente convenio requerirá de un diagnóstico y prescripción de tratamiento por parte de los odontólogos/estomatólogos de las Unidades de Salud Bucodental del INGESA, si bien para recibir los tratamientos pautados, cada paciente podrá acudir libremente a cualquiera de los profesionales que estén acreditados ante el COECE y cumplan los requisitos definidos en la cláusula quinta del presente convenio en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, requerirá de la participación de los beneficiarios en un proceso administrativo de concesión de subvenciones en especie que garantice la publicidad, la igualdad y la no discriminación.

Se facilitará a los pacientes que precisen de tratamiento y que cumplan los requisitos, la relación completa de profesionales adscritos al presente convenio, la cual será previamente proporcionada a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta por el COECE, donde figurarán sus direcciones y teléfonos de contacto, a fin de que puedan elegir al profesional al que se les derivará. Los pacientes derivados serán atendidos por el profesional que seleccionen en las mismas condiciones y con la misma garantía de calidad y accesibilidad que cualquier otro de sus pacientes.

El COECE velará porque los profesionales estomatólogos u odontólogos que participen en el presente convenio cuenten con el máximo nivel científico en cuanto a su competencia.

QUINTA. - Requisitos de acceso de los profesionales para acceder a la prestación de los tratamientos en convenio.

1. Los odontólogos y estomatólogos que soliciten al COECE la adhesión a este convenio, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) **Tener la titulación oficial y poder ejercer como odontólogo o estomatólogo de acuerdo con la normativa en vigor.**
- b) **Estar colegiado en el COECE en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**
- c) **Realizar su ejercicio profesional en centros sanitarios de odontología autorizados por la Ciudad Autónoma de Ceuta.**
- d) **Carecer de antecedentes penales en relación a delitos de carácter sexual o de malos tratos, a cuyo efecto se deberá aportar el correspondiente Certificado de Antecedentes Penales. El COECE custodiará dicha información. Asimismo, siempre que sea requerido por la Consejería de Sanidad de la CAC, se facilitará un certificado por parte del COECE indicando que se dispone de dicha documentación**
- e) **Carecer de antecedentes disciplinarios en el ámbito colegial.**
- f) **Asumir específicamente el contenido del presente convenio en lo que le pudiera afectar y, en particular, asumir personalmente la realización de cualquiera de los tratamientos a realizar, definidos en el anexo I, y la responsabilidad que del desarrollo de los mismos se pudiera derivar.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/71468
Nº Ref.: FMD

- g) Estar en posesión de una póliza de seguro de responsabilidad civil profesional.**
- h) Presentar la solicitud aprobada al efecto por el COECE en el plazo establecido.**
- i) Cumplir todos los requisitos y recomendaciones legales para garantizar la máxima seguridad en la atención bucodental como consecuencia del COVID 19.**

2. Las clínicas odontológicas con personalidad jurídica podrán acceder a la prestación de los servicios objeto del presente convenio siempre que sus profesionales cumplan con los requisitos establecidos en el punto anterior.

3. La solicitud de adhesión se presentará, junto con los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado anterior en el COECE que, previa comprobación de su cumplimiento y su acreditación, incluirá al correspondiente profesional en el listado. Dicho listado se actualizará conforme se produzcan altas y bajas de los profesionales que lo soliciten, y se remitirá a la Consejería de Sanidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEXTA. - Procedimiento de derivación de pacientes y de atención.

La Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula Novena será la encargada de diseñar, aprobar y modificar los procedimientos y formularios necesarios para el correcto desarrollo de los servicios en el marco del presente convenio.

SÉPTIMA. - Obligaciones de las partes.

- a) Por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.**
 - 1.- Verificar que las clínicas y profesionales adheridos cumplen con todos los requisitos para la prestación de los servicios.**
 - 2.- Certificar que los pacientes cumplen con los requisitos exigidos para ser beneficiarios de la actuación, así como identificación del tutor legal.**
 - 3.- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Autoridad de Gestión del FSE+, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.**
- b) Por parte del COECE:**
 - 1.- Comunicar a todos sus colegiados la existencia del presente convenio, a fin de que puedan solicitar su adhesión al mismo.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/71468
Nº Ref.: FMD

2.- Procurar la mejor calidad asistencial en la prestación de los servicios de salud bucodental objeto de este convenio garantizando el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los profesionales de odontología a los que se deriven los pacientes, reseñados en la estipulación quinta de este convenio.

3.- Facilitar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales el acceso continuo a la relación actualizada de odontólogos y estomatólogos que se adhieran al convenio, con los datos necesarios que permitan su identificación inequívoca: nombre y apellidos, número de colegiado, centro sanitario en el que prestan sus servicios, dirección de correo postal, electrónico y teléfono.

4.- El COECE está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de discapacitados y de prevención de riesgos laborales, y se obliga a exigir a los odontólogos adheridos el cumplimiento de todas las medidas de seguridad necesarias y obligatorias en relación con el COVID 19.

5.- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Autoridad de Gestión del FSE+, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

c) Por parte de las clínicas y odontólogos y estomatólogos adheridos al convenio.

1.- Iniciar la prestación de la asistencia sanitaria a los pacientes en un plazo no superior a sesenta días naturales desde la fecha de solicitud del tratamiento por parte del usuario al odontólogo o clínica adherida.

2.- No iniciar la prestación de asistencia sanitaria sin la correspondiente resolución de concesión de ayuda al beneficiario. La prestación del servicio sin resolución definitiva será por cuenta y riesgo de la clínica, y no será abonada por PROCESA en caso de resolución negativa.

3.- Emitir la correspondiente factura del tratamiento o tratamientos realizados con una periodicidad mensual a PROCESA, adjuntando el/los documentos individualizados que acrediten la prestación del servicio que a tal efecto se diseñen. Dicha factura deberá presentarse en PROCESA a través de su sede electrónica en www.procesa.es. Las consultas diagnósticas sin tratamiento posterior deben ser facturadas de forma independiente a los tratamientos realizados, adjuntando informe justificativo y debidamente motivado, a efectos de aprobación, en su caso, por parte de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/71468
Nº Ref.: FMD

4.- Dejar de prestar los servicios objeto del presente convenio, temporal o definitivamente, en el momento de recibir la comunicación de agotamiento de los fondos.

5.- Cumplir con las medidas de información, comunicación y publicidad establecidos en el art. 36 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. A tal efecto, PROCESA facilitará a los profesionales adheridos al convenio, las identificaciones correspondientes para su exposición al público.

6.- Emitir una estadística de los tratamientos efectuados a los beneficiarios de este programa, con carácter mensual (del 1 al 5 de cada mes), en el formulario que el COECE diseñará al efecto.

7.- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Autoridad de Gestión del FSE+, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

d) Por parte de PROCESA:

1.- Verificar la realización de los servicios prestados que permitan su identificación inequívoca, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº1296/2013, así como cualquier legislación que le sea de aplicación.

La verificación podrá ser realizada por personal de PROCESA o a través de contratos con terceros.

2.- Encargado de custodiar la documentación del Programa

3.- Abonar de manera mensual, las facturas recibidas por las clínicas y profesionales acreditados que hayan prestado los servicios objeto del convenio, según las prestaciones realizadas y el número de procesos de cada una, conforme a las tarifas económicas expuesta en el anexo I, tras las verificaciones necesarias.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/71468
Nº Ref.: FMD

4.- Elaborar y tramitar el correspondiente procedimiento de concesión de subvenciones de conformidad con la legislación vigente.

5.- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Autoridad de Gestión del FSE+, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

OCTAVA. - Financiación.

El crédito previsto para la realización de servicios de salud bucodental se recoge en el programa FSE+ 2021-2027 de la Ciudad Autónoma de Ceuta, medida 7.K.01 "Mejora de acceso a la salud, incluida la salud bucodental para niños y niñas en riesgo de exclusión social", y serán cofinanciado por la Ciudad Autónoma de Ceuta -en un 15%- y el Fondo Social Europeo + 20212027 (FSE+) -en un 85%-, distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad	Crédito disponible
2022	138.280 €
2023	148.422 €
2024	148.418 €
2025	151.273 €
2026	137.159 €
2027	151.787 €
Total	875.339 €

Quando el crédito disponible de una anualidad no se haya agotado durante la misma, el remanente de los créditos disponibles se podrá trasladar a la siguiente anualidad.

En el caso de que se agote el presupuesto de una anualidad, se informará de inmediato al COECE para su traslado a los profesionales adheridos, para que cesen, temporal o definitivamente, de prestar los servicios objeto del presente convenio.

Los pagos se realizarán de forma mensual al profesional que haya prestado los servicios.

El presente convenio no tiene contenido económico. Los créditos disponibles serán parte de la convocatoria de subvenciones que será publicada conforme a la legislación vigente.

NOVENA. - Comisión Mixta de Seguimiento.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/71468

Nº Ref.: FMD

Para la ejecución, seguimiento e interpretación del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento que se reunirá, al menos, mensualmente, y que estará integrada:

Por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta:

- **El titular del cargo o puesto que ostente las competencias en materia de Sanidad, o persona en quien delegue.**
- **El titular del cargo o puesto que ostente las competencias en materia de Servicios Sociales, o persona en quien delegue.**
- **El director general de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A., o persona en quien delegue.**

Por parte del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Ceuta:

- **El presidente o persona en quien delegue.**

Podrán, asimismo, formar parte de la Comisión Mixta de Seguimiento cualquier otra entidad que la Comisión Mixta de Seguimiento considere necesaria para el correcto desarrollo del programa.

La composición de la Comisión Mixta de Seguimiento será la siguiente:

Presidencia: Sanidad de la CAC.

Secretaría: PROCESA.

Vocales: COECE, Servicios Sociales de la CAC, otras entidades.

Funciones:

- **Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados.**
- **Resolver las cuestiones de interpretación que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo del mismo.**
- **Dirimir las diferencias que pudiesen surgir en materia de facturación.**
- **Seguimiento de la facturación mensual y que los tratamientos facturados estén dentro de lo establecido en el presente convenio.**
- **Diseñar, aprobar y modificar, en su caso, los procedimientos y formularios necesarios para el correcto desarrollo del Programa, que se unirán al presente documento como anexos para su debida publicidad.**
- **Aprobar las modificaciones de servicios y/o tarifas respetando lo establecido en la cláusula tercera.**

Procedimiento:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/71468
Nº Ref.: FMD

La convocatoria de las sesiones mensuales se realizará con una antelación mínima de quince días. De cada reunión de seguimiento se levantará acta, que incluirá el grado de cumplimiento de los compromisos alcanzados en el ámbito del presente convenio, el seguimiento de incidencias y del número de tratamientos derivados y realizados.

DÉCIMA. - Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento de Protección de Datos), así como lo que disponga cualquier normativa posterior que la desarrolle o modifique.

Los datos personales que se recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento.

Se recabará autorización de los pacientes para el intercambio de información entre las entidades que componen la Comisión Mixta de Seguimiento, así como con las autoridades en materia de seguimiento, control, verificación, auditoría, Tribunal de Cuentas, Autoridad de Gestión del FSE+, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

DECIMOPRIMERA. - Vigencia.

Este convenio tendrá una duración de cuatro años a contar desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su posible prórroga de conformidad con lo preceptuado en la ley 40/2015, con independencia de que los tratamientos y su facturación se cierren antes de esta fecha.

DECIMOSEGUNDA. - Causas de resolución.

Este convenio quedará resuelto por las siguientes causas:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/71468
Nº Ref.: FMD

- **Por mutuo acuerdo escrito de las partes.**
- **Por agotamiento del crédito presupuestado en la partida señalada en la cláusula octava del presente convenio.**
- **Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el convenio. En este supuesto, la consecuencia del incumplimiento por cualquiera de las partes conllevará la imposibilidad de continuar suscribiendo acuerdos como el presente.**
- **Por el acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.**
- **Por la denuncia de alguna de las partes comunicada por escrito a la otra parte con una antelación de un mes.**
- **Por cualquier otra causa legalmente prevista.**

Será de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a los efectos de la liquidación con el reconocimiento del reintegro con interés de demora de las cantidades que se hubieran aportado de más por alguna de las partes.

DECIMOTERCERA. – Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sujeto a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Queda, por tanto, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo a lo establecido en su artículo 6.1 por la que se trasponen al ordenamiento español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, aplicándose únicamente los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de acuerdo a lo estipulado en su artículo 4.

DECIMOCUARTA. – Control de calidad.

El COECE conformará un equipo de odontólogos no adheridos al presente plan y sin intereses directos o indirectos en el mismo para realizar la auditoría de los tratamientos realizados.

De forma aleatoria se seleccionará a un número de beneficiarios y se comprobará que el tratamiento realizado cumple con los requisitos de calidad oportunos.

La Comisión Mixta de Seguimiento recibirá un informe con el resultado de la auditoría.

Será imprescindible comunicar a los beneficiarios que deberán someterse a estas auditorías cuando se les requiera.

DECIMOQUINTA. – Controversias.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/71468
Nº Ref.: FMD

Dada la naturaleza administrativa del convenio corresponde conocer de las discrepancias, que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión mixta de seguimiento prevista en la cláusula novena, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración en Ceuta. Se entenderá que el día de su firma es aquel en que el mismo haya sido suscrito por el último de los firmantes.

**ANEXO I
TRATAMIENTOS Y TARIFAS**

Tratamiento	Tarifa
Grupo 1 ODPED (Odontopediatría)	
Consulta diagnóstica SIN tratamiento posterior. Incluye pruebas diagnósticas.	60,00 €
Obturaciones en dientes temporales (DT)	60,00 €
Pulpotomías (DT) Reconstrucción incluida	130,00 €
Pulpectomías (DT) Reconstrucción incluida.	150,00 €
Grupo 2 ODGEN (Odontología General)	
Consulta diagnóstica SIN tratamiento posterior. Incluye pruebas diagnósticas	60,00 €
Reconstrucción con/sin perno (Diente Definitivo)	90,00 €
Exodoncia por indicación ortodóncica	50,00 €
Corona sin metal. Incluido provisional y gastos de laboratorio	500,00 €
Corona con metal. Incluido provisional y gastos de laboratorio	300,00 €
Incrustaciones. Incluidos gastos de laboratorio	400,00 €
Grupo 3 ORTPREV (Ortodoncia Interceptiva/preventiva) (duración estimada entre 9 y 12 meses)	
Consulta diagnóstica SIN tratamiento posterior Incluye pruebas diagnósticas	60,00 €

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/71468
Nº Ref.: FMD

Estudio ortodoncia (Rx, registros,)	300,00 €
Aparato corrector maxilar Incluye gastos de laboratorio	450,00 €
Aparato corrector mandibular Incluye gastos de laboratorio	450,00 €
Consulta periódica ortodoncia interceptiva No incluye reposición de materiales	50,00 €
La pérdida de alguno de los aparatos por parte del paciente o el uso indebido de ellos conlleva la necesidad de confeccionar de nuevo los aparatos. Dicho gasto no repercutirá en el profesional al deberse a un uso negligente o descuidado por parte del paciente. Requerirá información al paciente sobre la pérdida del derecho al tratamiento.	
Las Consultas diagnósticas SIN tratamiento posterior de los tres grupos, se consideran Excepciones al circuito de derivación, y deben ser debidamente motivadas en cumplimiento de lo establecido en la cláusula Séptima-c)3 para acceder al cobro de la prestación.	

3º) CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE

3.1.- (51297) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Convenio de colaboración con la Federación de Fútbol de Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

La Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte tiene previsto y considera necesario establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Fútbol de Ceuta a fin de contribuir a la financiación para la realización de las obras necesarias para asumir el mantenimiento de las instalaciones deportivas, entre las que se encuentra el denominado Campo Emilio Cózar, Campo José Benoliel, Campo Martínez Pírri, Campos del Príncipe – Vial del Quemadero y compra de un pabellón portátil, incluido pista y graderío.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la Ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejerza, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias,

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/71468
Nº Ref.: FMD

puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o

instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 6.2, los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales La Federación de Fútbol de Ceuta, ha solicitado la concesión de dicha subvención para sufragar los gastos de las obras mencionadas. Su petición viene acompañada de diversa documentación, entre la que figura proyecto de la obra a realizar, presupuesto y certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Ciudad.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

El texto del Convenio a través del que se instrumentaliza la subvención de referencia se ajusta al ordenamiento jurídico, no existiendo inconveniente legal en su rúbrica una vez aprobado.

El Consejo de Gobierno, entre las funciones ejecutivas y administrativas que ostenta, asume las competencias que le corresponden con arreglo al Estatuto de Autonomía, con excepción de las reservadas expresamente a la Asamblea de la Ciudad y al Presidente, así como las que se establecen en el art. 4 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta. Por Decreto de Presidencia de fecha 18 de marzo de 2.005 (BOCCE 4.412 de 29 de marzo de 2005) se resolvió delegar la competencia para aprobar convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado en el Consejo de Gobierno.

Por todo lo expuesto y a la vista de los documentos obrantes en el expediente al Consejo de Gobierno se proponen los siguientes acuerdos:

- Conceder a la Real Federación de Fútbol de Ceuta, la cantidad de 800.000 €, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de las obras necesarias para las mejoras de las instalaciones deportivas, entre las que se encuentran el Campo Emilio Cózar, Campo José Benoliel, Campo Martínez Pírri, Campos del Príncipe – Vial del Quemadero y compra de un pabellón portátil, incluido pista y graderío. Se consignarán en la Partida Presupuestaria 011/3410/78000 del vigente Presupuesto de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/71468
Nº Ref.: FMD

- Aprobar el Convenio entre la Ciudad de Ceuta y la Real Federación de Fútbol de Ceuta, fin de contribuir a la financiación para la realización de las obras necesarias para asumir el mantenimiento de las instalaciones deportivas, entre las que se encuentra el denominado Campo Emilio Cózar, Campo José Benoliel, Campo Martínez Pírri, Campos del Príncipe – Vial del Quemadero y compra de un pabellón portátil, incluido pista y graderío.

- Facultar al titular de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

- Conceder a la Real Federación de Fútbol de Ceuta, la cantidad de 800.000 €, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de las obras necesarias para las mejoras de las instalaciones deportivas, entre las que se encuentran el Campo Emilio Cózar, Campo José Benoliel, Campo Martínez Pírri, Campos del Príncipe – Vial del Quemadero y compra de un pabellón portátil, incluido pista y graderío. Se consignarán en la Partida Presupuestaria 011/3410/78000 del vigente Presupuesto de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.

- Aprobar el Convenio entre la Ciudad de Ceuta y la Real Federación de Fútbol de Ceuta, fin de contribuir a la financiación para la realización de las obras necesarias para asumir el mantenimiento de las instalaciones deportivas, entre las que se encuentra el denominado Campo Emilio Cózar, Campo José Benoliel, Campo Martínez Pírri, Campos del Príncipe – Vial del Quemadero y compra de un pabellón portátil, incluido pista y graderío.

- Facultar al titular de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE Y LA REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA

En Ceuta, a ...de 2024

REUNIDOS

De una parte, Don Nicola Cecchi Bisoni, en calidad de Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO Nº 42 de fecha 23/06/2023) modificado por el Decreto de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extraordinario número 73, de 29 de noviembre de 2023),



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/71468
Nº Ref.: FMD

D. Antonio García Gaona, Presidente en nombre y representación de la Real Federación de Fútbol de Ceuta, con CIF G51006476 y domicilio en Ciudad del Fútbol de Ceuta, Avenida de Africa s/n, en Ceuta.

Los intervinientes que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y en su mérito

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1.17 confiere a la ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (la aprobación del traspaso de funciones y servicios en estas materias tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero), competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento atribuye el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO.- Que la Real Federación de Fútbol de Ceuta, es una entidad constituida para el fomento y desarrollo de la actividad físico-deportiva en distintas modalidades, para, entre otros cometidos, asumir el mantenimiento de las instalaciones deportivas, entre las que se encuentra el denominado Campo Emilio Cózar, Campo José Benoliel, Campo Martínez Pírri, Campos del Príncipe – Vial del Quemadero y compra de un pabellón portátil, incluido pista y graderío. Todo ello, es justificativo de la utilidad pública y el fin social que persigue la actividad a subvencionar

TERCERO.- Que en los presupuestos de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, para el ejercicio 2024 se ha previsto una subvención nominativa a favor de la Real Federación de Fútbol de Ceuta, por importe de 800.000 euros.

CUARTO.- Que la Real Federación de Fútbol de Ceuta, tiene solicitada la concesión de la mencionada subvención, y por tanto, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Que, a tenor de lo reflejado en los expositivos anteriores, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

Es objeto del presente Convenio regular la concesión, de forma directa, a la Real Federación de Fútbol de Ceuta de la cantidad de 800.000 €, en concepto de subvención nominativa para

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/71468
Nº Ref.: FMD

la financiación de la contratación de las obras necesarias para asumir el mantenimiento de las instalaciones deportivas, entre las que se encuentra el denominado Campo Emilio Cózar, Campo José Benoliel, Campo Martínez Pírri, Campos del Príncipe – Vial del Quemadero y compra de un pabellón portátil, incluido pista y graderío. Su preparación, adjudicación, ejecución y finalización se llevará a cabo con arreglo al pliego de prescripciones particulares, al pliego de prescripciones técnicas y al proyecto de obra que se acompañen.

Dicha contratación estará basada en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, debiendo adjudicarse por sistema abierto y con un solo criterio de adjudicación que sería la mejor oferta económica. A tales efectos se redactarán los pliegos de condiciones técnicas y particulares, así como el proyecto técnico que servirán de base a la oportuna licitación.

SEGUNDA.

Dicha subvención se abonaría una vez que la Intervención de la Ciudad suscriba la oportuna acta de recepción de conformidad y el contratista emita o bien la certificación final de obra o en su caso factura o certificaciones mensuales, mediante transferencia que efectuaría dicha Intervención a la cuenta corriente de la Real Federación de Fútbol de Ceuta que consta en sus archivos.

El mencionado pago se financiaría con cargo al crédito retenido en la partida 011/3410/78000 del vigente Presupuesto de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

TERCERA.

La Real Federación de Fútbol de Ceuta, tendría las siguientes obligaciones:

Destinar el importe de la presente con carácter exclusivo y finalista al mantenimiento del Campo Emilio Cózar, Campo José Benoliel, Campo Martínez Pírri, Campos del Príncipe – Vial del Quemadero y la compra de un pabellón portátil, incluido pista y gradería, quedando a favor de la Ciudad cualquier cantidad restante entre el precio de licitación y el de adjudicación en razón a las bajas en la licitación.

Que la tramitación de la contratación se ejecutaría por el sistema abierto en base a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, siendo el único criterio de adjudicación la mejor oferta económica.

Permitir que por personal facultativo de la Ciudad de Ceuta en unión del designado por la empresa y por la propia Federación lleven un control exhaustivo de la ejecución del contrato emitiendo en tal sentido las órdenes que consideren necesarias para la correcta ejecución del mismo.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/71468
Nº Ref.: FMD

No se admitiría modificación de ningún tipo ni liquidación complementaria del contrato adjudicado, cualquier desviación será íntegramente asumida por la Real Federación de Fútbol de Ceuta, salvo las derivadas por causa mayor y previo informe de la Dirección Facultativa, siempre y cuando no supere el 10% del precio de adjudicación.

La recepción de la obra se llevaría a cabo por la Intervención de la Ciudad de Ceuta sin cuya firma no se abonaría certificación final de obra.

CUARTA.

Corresponde a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte ejercer la función de control sobre la adecuada gestión de la ejecución de la obra a que se refiere el presente convenio.

QUINTA.

La Real Federación de Fútbol de Ceuta justificaría las fases de licitación , adjudicación, ejecución y finalización del contrato, para el desarrollo del objeto del presente de conformidad con las normas determinadas por la Intervención y aprobada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta o por cualquier otra que la sustituya. De igual forma y con carácter previo a la firma del contrato debería remitir a la Intervención de la Ciudad de Ceuta copia íntegra de todo el expediente de contratación para su control y adecuación al pliego de prescripciones particulares y de prescripciones técnicas

SEXTA.

La Real Federación de Fútbol de Ceuta, reintegraría a la Ciudad de Ceuta el importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.**
- b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.**
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.**
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte de la Ciudad de Ceuta.**

SÉPTIMA.

El presente acuerdo estaría vigente durante el tiempo de ejecución de la obra, pudiéndose prorrogar hasta el plazo de dos años desde su firma.

OCTAVA.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/71468
Nº Ref.: FMD

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la normativa de Subvenciones y concordantes.

Las controversias que pudieran existir sobre la interpretación, modificación, efectos y resolución se resolverán por las partes agotando las vías de negociación y conciliación y su correcta resolución extrajudicial.

No obstante, lo anterior, las cuestiones litigiosas que surjan para la ejecución y/o interpretación del presente serán competencia de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa de la Ciudad de Ceuta.

Y en prueba de conformidad con lo anterior, ambas partes firman el presente por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la ciudad y fecha en el encabezamiento expresado

3.2.- (65761) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a incluir en el Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2025 financiación para contratación del servicio de “Gestión y Funcionamiento del Centro Ecuestre “Ciudad de Ceuta” así como el desarrollo integral de la Escuela Deportiva de Equitación, programa de hipoterapia, campaña de verano, actividad escolar de equitación incluida en la guía educativa y colaboración con el I.E.S. Clara Campoamor para el desarrollo de las clases prácticas del TSEAS”.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene prevista la licitación de la contratación del servicio de “GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ECUESTRE “CIUDAD DE CEUTA” ASÍ COMO EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE EQUITACIÓN, PROGRAMA DE HIPOTERAPIA, CAMPAÑA DE VERANO, ACTIVIDAD ESCOLAR DE EQUITACIÓN INCLUIDA EN LA GUÍA EDUCATIVA Y COLABORACIÓN CON EL I.E.S. CLARA CAMPOAMOR PARA EL DESARROLLO DE LAS CLASES PRÁCTICAS DEL TSEAS”.

“Los expedientes de encargo podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas administraciones pública sujetas a esta Ley.”

Los gastos derivados de la licitación de dicho contrato suponen la cantidad de 544.670,15€ que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 014/3410/22795 “Contratos de prestación de servicios” del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/71468
Nº Ref.: FMD

para el ejercicio 2025. A tal efecto, consta en el expediente RC.FUR n.º 82024000002764 realizado en dicha partida por el importe indicado.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

1.- Aprobar la inclusión de 544.670,15€ en la partida presupuestaria 014/3410/22795 “Contratos de prestación de servicios” del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2025 al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato.

2.- Facultar a la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobar la inclusión de 544.670,15€ en la partida presupuestaria 014/3410/22795 “Contratos de prestación de servicios” del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2025 al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato.

2.- Facultar a la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.

3.3.- (65764) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a incluir en el Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2025 financiación para contratación del servicio de mantenimiento y limpieza del Complejo Deportivo José Ramón López Díaz-Flor.

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene prevista la tramitación del encargo del servicio de mantenimiento y limpieza del Complejo Deportivo José Ramón López Díaz-Flor.

“Los expedientes de encargo podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas administraciones pública sujetas a esta Ley.”

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/71468
Nº Ref.: FMD

Los gastos derivados de la tramitación de dicho encargo suponen la cantidad de 1.239.244,08€ que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 014/3410/22795 “Contratos de prestación de servicios” del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2025. A tal efecto, consta en el expediente RC.FUR n.º 8202400002765 realizado en dicha partida por el importe indicado.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

1.- Aprobar la inclusión de 1.239.244,08€ en la partida presupuestaria 014/3410/22795 “Contratos de prestación de servicios” del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2025 al objeto de posibilitar la financiación del precitado encargo.

2.- Facultar a la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobar la inclusión de 1.239.244,08€ en la partida presupuestaria 014/3410/22795 “Contratos de prestación de servicios” del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2025 al objeto de posibilitar la financiación del precitado encargo.

2.- Facultar a la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.

4º) ASUNTOS DE URGENCIA

No hubo Asuntos de Urgencia.

5º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de Gestión.



Ciudad Autónoma
de **Ceuta**

**SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS**

ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO
DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/71468

Nº Ref.: FMD

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las once horas, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretaria del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
EL PRESIDENTE